

Por el cual **se crea el programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica**,
adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 025 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019: *Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.* Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que, el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que, el literal j) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que, a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los Estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante el Acuerdo 052 de 2012 se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el plan Estratégico de desarrollo 2019-2030 en su eje 1: Articulación Misional para la Calidad Académica plantea la creación y consolidación de programas de maestría y doctorado.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Posgrado en Maestría en Educación, con Registro calificado según Resolución 11111 del 24 de julio de 2015; y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 3149 del 1 de marzo de 2021, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica.

Que, la creación del programa de posgrado de Doctorado en Pedagogía y Didáctica se origina por iniciativa de los grupos de investigación Gifse, Cacaenta, Rizoma, Waira, y Región -AIEP-.

Que, el programa de posgrado de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD-, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que, teniendo en cuenta que con la creación del programa de posgrado fortalece la investigación y forma parte integral de la Acreditación Institucional, se hace necesario establecer que la coordinación académica del Doctorado en Pedagogía y Didáctica deberá ser asumida por un docente investigador vinculado de manera formal y activa a alguno de los grupos de la Alianza para la Investigación en Educación y Pedagogía -AIEP-, preferiblemente, o de los grupos de investigación invitados con alguna línea activa en el doctorado.

Que, el programa de posgrado de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD- cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que, el Comité de Currículo de la Maestría en Educación, según Acta 18 del 10 de noviembre de 2020, determinó recomendar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación el proyecto de creación del Programa del Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD-.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 17 del 08 de septiembre de 2021, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica.

Que, mediante oficio DP 218 del 25 de noviembre de 2021, la Jefe de Posgrados informó: "...que, revisado los documentos para la Creación de Programas del Doctorado en Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Educación, junto con los anexos allegados el día 24 de noviembre de 2021, este documento cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento. Por lo anterior, solicitamos su colaboración para ser incluida en el próximo Consejo Académico."

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 40 del 30 de noviembre de 2021, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo: "Por el cual se crea el programa de posgrado de **Doctorado en Pedagogía y Didáctica** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Que, mediante oficio DP-1735 del 3 de diciembre de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DJ- 3205 del 3 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VIAFI-1076 del 13 de diciembre de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa de Posgrado de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD-, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del Programa.

La ficha técnica del programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD- es la siguiente:

Nombre del Programa	Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD-
Código SNIES	
Sede del Programa	Tunja
Facultad /Seccional	Ciencias de la Educación
Ubicación del Programa	Boyacá – Tunja
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Doctorado
Modalidad	Presencial
Título que Otorga	Doctor o Doctora en Pedagogía y Didáctica
Norma Interna de Creación	Acuerdo Resolución PAE
Número de Créditos Académicos	115 créditos
Periodicidad de Admisión	Anual
Duración del programa	Ocho (8) semestres
Valor de la matrícula	8 SMMLV
Número máximo de admitidos por cohorte	20 por cohorte
Programa en convenio	No.
*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Educación
Campo específico	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a educación
Campo detallado	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a educación
*Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ciencias de la Educación
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Educación

Fuente: elaboración propia

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD-se regirá por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- Para garantizar la sostenibilidad financiera, el Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 5. Para obtener el título de Doctor o Doctora en Pedagogía y Didáctica -DPD- el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Acuerdo 052 de

2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya. Adicionalmente cumplir con los requisitos de proficiencia en un segundo idioma, con el canon conceptual, con las pasantías nacional e internacional y con la publicación de dos productos académicos, uno de ellos, un artículo en revista indexada y el otro un capítulo en libro de investigación, un libro derivado de investigación u otro artículo en revista indexada.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD-.

ARTÍCULO 7. - El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 o la norma que lo modifique o sustituya y los institucionales, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. - El programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD- será administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación y, en forma específica, por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos, 070 de 2016 y 041 de 2018 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

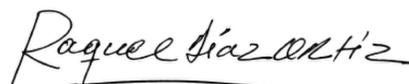
PARAGRAFO: Para ser integrante de la terna y coordinador del Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD y/o área disciplinar al que éste se vincule, se requerirá ser profesor activo del DPD (pertenecer a alguna de las líneas, ser docente o director de tesis doctoral) y hacer parte de la Alianza para la Investigación en Educación y Pedagogía - AIEP, o en los casos en que se requiera y previa recomendación del Comité de Currículo, ser profesor activo (docente o director de tesis doctoral) del DPD y pertenecer a alguno de los grupos invitados vigentes.

ARTÍCULO 9.- El programa de Doctorado en Pedagogía y Didáctica -DPD, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.



RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Aura Marcela Torres Torres y Rafael Enrique Buitrago Bonilla
Alianza para la Investigación en Educación y Pedagogía AIEP

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo